

ACUERDO No. 15

(Diciembre 7 de 2020)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 07 del 2000 - Estatutos de Bienestar - y se expide la Política de Bienestar para el Conservatorio del Tolima

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, DEL CONSERVATORIO DEI TOLIMA

En uso de sus facultades legales, estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, los Estatutos Generales y las demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 67° y 69° estable:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente"

Se garantiza la autonomía de las instituciones universitarias, artículo 29 Ley 30 de 1992. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior en el Capítulo III del Bienestar Universitario. Artículos 117° al 119° determina que:

Artículo 117 "Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"

Artículo 118 "Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario"

Artículo 119 "Las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente"



Que el Acuerdo N° 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario. Artículo 1° al 19° establece:

"Los programas de bienestar universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socio-económica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades.

Fomentar la participación en las actividades de Bienestar Universitario.

Acciones preventivas y correctivas en Bienestar Universitario.

El bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes."

Que el Acuerdo N° 03 de 2013 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 1995 y se agregan unos artículos. Se modifica el artículo 19° Se adicionan los artículos: 20°-21° y 22°.

"Las Instituciones de Educación Superior se ocuparán de procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar en conductas y hábitos inapropiados.

Incluir procesos curriculares relacionados con el aprecio y valoración de la vida."

Que teniendo en cuenta la política de Bienestar Institucional de Educación Superior formulada y socializada por el Ministerio de Educación en el año 2016, en la cual se concibe el Bienestar Institucional como una "Función de carácter estratégico y trasversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y las prácticas, así como la cultura institucional, que promueven la satisfacción de las necesidades de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad".



3

Que los Estatutos Generales del Conservatorio del Tolima en el Artículo 14, numeral 15 establecen como función del Consejo Directivo "Determinar las políticas y programas de Bienestar Universitario, orientados al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, personal docente, artístico y administrativo"

Que en cumplimiento de la visión institucional, el alcanzar la acreditación institucional, el factor de bienestar con una política definida, es un factor muy importante al igual que al articulación de dicha política en el Plan de Desarrollo Institucional del Conservatorio del Tolima

Que el Acuerdo del Consejo Directivo N° 16 del 30 de Septiembre de 1999 por el cual se crea el programa de Bienestar Institucional del Conservatorio del Tolima.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. El Bienestar Institucional en el Conservatorio del Tolima se define como una política institucional de carácter estratégico y trasversal orientada hacia la formación de capacidades humanas, promoción de espacios culturales, recreativos y saludables en y entre la comunidad académica (estudiantes, docentes, administrativos y egresados) para su desarrollo integral.

ARTÍCULO 2º. El cumplimiento de la política de Bienestar Institucional está bajo la responsabilidad de la Coordinación de Bienestar del Conservatorio del Tolima

ARTÍCULO 3º. Establecer como objetivo general de la política de bienestar, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad académica del Conservatorio del Tolima mediante la implementación de estrategias, programas, proyectos y actividades orientadas hacia el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas y prácticas de integración en el área de la salud, la recreación, el deporte y la cultura.

ARTÍCULO 4º. Los objetivos específicos de la política de bienestar son:

Diseñar estrategias, planes, programas y proyectos orientados hacia el fortalecimiento del desarrollo humano, la promoción de hábitos saludables y actividades de integración en las áreas de recreación, cultura y deporte.



- T 15---
- 2. Brindar a la comunidad académica del Conservatorio del Tolima oportunidades de inclusión, de acuerdo a los tipos de vulnerabilidad presentes en la Institución.
- 3 Facilitar el acceso, la permanencia y la graduación de los Estudiantes de la Facultad de Educación y Artes del Conservatorio del Tolima.
- Realizar alianzas estratégicas con otras entidades en busca del fortalecimiento de la política de bienestar institucional del Conservatorio del Tolima.
- 5. Garantizar el mantenimiento y el adecuado funcionamiento de los ambientes y espacios físicos necesarios para desarrollar las actividades propuestas en el plan de acción de bienestar institucional.
- 6. Gestionar la asignación de recursos financieros, humanos y tecnológicos suficientes para la implementación del plan de acción de bienestar institucional, de acuerdo a la capacidad del Conservatorio del Tolima y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5º. Proyectar las actividades de bienestar institucional en el marco de las siguientes dimensiones:

- Orientación y Acompañamiento para el Desarrollo Humano
- Promoción Socio-Económica
- Promoción de la actividad física, el deporte y la recreación
- Promoción de las experiencias culturales y artísticas
- Promoción de la Salud Integral y el Auto-Cuidado
- Cultura Institucional y Ciudadanía

ARTÍCULO 6º. El Conservatorio del Tolima -Institución Universitaria de Educación Superior- adopta como principios de la Política de Bienestar los siguientes:

Imparcialidad: La Política de Bienestar Institucional del Conservatorio del Tolima favorece a toda la Comunidad Académica de la Institución sin distinción alguna. (Docentes, Estudiantes, Administrativos y Egresados)

Equidad: La Política de Bienestar Institucional del Conservatorio del Tolima propende por amparar los derechos de la población en condición o riesgo de vulnerabilidad.

Fransversalidad: La Política de Bienestar Institucional del Conservatorio del Tolima se concibe como un asunto estratégico que involucra a todos los procesos del Sistema de Gestión de Calidad y se orienta al cumplimiento de los objetivos misionales.



5

Integralidad: La Política de Bienestar Institucional del Conservatorio del Tolima reconoce las diferentes dimensiones del ser humano en el proceso de formación.

Pertenencia: La Política de Bienestar Institucional del Conservatorio del Tolima se orienta de acuerdo a las necesidades e intereses particulares de la Comunidad Académica y las capacidades institucionales.

Corresponsabilidad: La Política de Bienestar Institucional del Conservatorio del Tolima es responsabilidad de todos los actores de la Institución y por lo tanto todos deben velar por su implementación y cumplimiento.

Sostenibilidad: La política de Bienestar Institucional del Conservatorio del Tolima se desarrollará de acuerdo a las capacidades financieras, administrativas y académicas de la Institución y Que el crecimiento en cobertura de los estudiantes

ARTÍCULO 7º. Los lineamientos de política de bienestar se apropian para el fortalecimiento de los procesos institucionales, para satisfacer las necesidades de la comunidad educativa interna en la cual se evidencia una cobertura creciente de estudiantes

ARTÍCULO 8º. Hace parte integral del presente acuerdo el documento denominado "Política de Bienestar Institucional" que contiene 20 folios, el cual se anexa.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 007 del 09 de mayo del 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Ibagué a los siete (7) días del mes de diciembre de dos milveinte (2020).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

JULIAN HERNANDO GOMEZ ROJAS
HILDA COLINA GIRALDI RUBIO